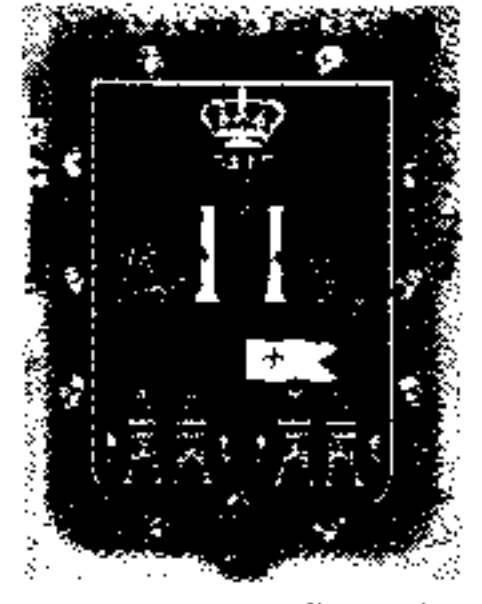
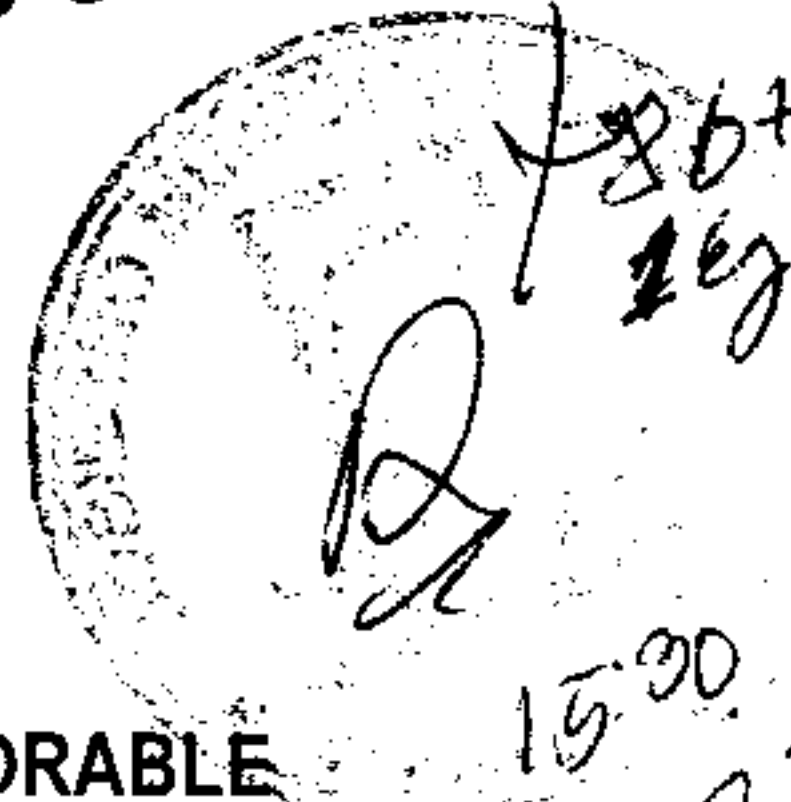




05 DIC 2014



Página 1
R.A.M. 813/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 813/14
Sucre, 03 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3729, de 26 de noviembre de 2014, ingresa al Concejo Municipal, Nota Cite Despacho Nº 1525/14 de 25 de noviembre de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la **RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 618/14 DE 18 DE AGOSTO REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO D-5**, por las consideraciones siguientes:

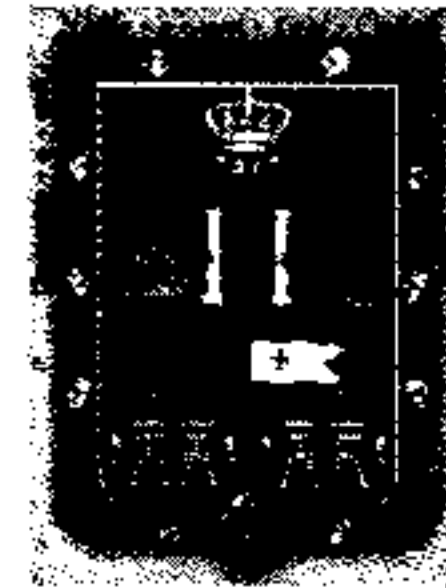
Que, el Concejo Municipal de Sucre emite la Resolución Autonómica Municipal Nº 458/14 de 5 de junio que resuelve: Rechazar la suscripción del Contrato Administrativo Nº 142/14 "Contratación de Consultoría por Producto para el Plan de Desarrollo Distrito 5", con el fundamento de que la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 5 cuenta con profesionales capacitados para la ejecución del referido Plan de Desarrollo.

Que, en fecha 21 de julio del presente año, el Concejo Municipal emite la Resolución Autonómica Municipal Nº 578/14, que en su parte resolutive resuelve Rechazar la solicitud de Reconsideración y Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal Nº 458/14, con el fundamento de no contar con dos tercios de votos del total de Concejales.

Que, el Concejo Municipal el 18 de agosto emite la Resolución Autonómica Municipal Nº 618/14, el cual en su parte resolutive resuelve Abrogar la Resolución Autonómica Municipal Nº 458/14 de 5 de junio, por carecer de fundamentación que sustente el rechazo al haber cumplido el proceso la normativa de contrataciones y no contener observación alguna... y Aprobar la suscripción del Contrato Administrativo Nº 142/2014 para la ejecución del Plan de Desarrollo del Distrito 5.

Que, el Informe Legal Nº 626/2014 de 3 de octubre de 2014 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre señala, entre otros aspectos:

- Que, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 5 mediante Informe Técnico S.A. D-5 Nº 028/2014 recomienda la Anulación del proceso de contratación en aplicación del D.S. 181 Artículo 28 numeral IV inciso a).
- En base a esa solicitud el Responsable de Procesos de Contratación ANPE procede a la anulación del proceso precedentemente mencionado mediante Resolución de Anulación Proceso ANPE-RPA Nº 317/14 (cursante a fjs. 34).
- Afirma, en la última la parte de sus conclusiones, que el Concejo Municipal sin ningún tipo de solicitud de la Unidad Solicitante procede a aprobar la Resolución Autonómica Municipal Nº 618/14.
- Por lo que recomienda solicitar al Concejo Municipal la Anulación y dejar sin efecto la Resolución Autonómica Municipal Nº 618/14, toda vez que contraviene lo establecido en el Decreto Supremo 181 y la Ley Autonómica Municipal Nº 24 de Contratos y Convenios.



Que, en respuesta a la (primera) solicitud de Anulación de la Resolución Autonómica Municipal N° 618/14 remitida por el Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal emite la Resolución Autonómica Municipal N° 762/14 de 5 de noviembre de 2014 mediante la cual resuelve (textual) *"RECHAZAR la reconsideración y abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 618/14 de 18 de agosto de 2014, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as) en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución"*.

Que, para fines de sustentar la presente solicitud el Ejecutivo Municipal adjunta los siguientes informes y documentación:

- Informe Técnico S.A. D-5 N° 047/2014 de 18 de noviembre de 2014 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Informe Jurídico N° 046/2014 de 17 de noviembre de 2014 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Informe Legal D.J. CITE N° 781/2014 de Dirección Jurídica del G.A.M.S.

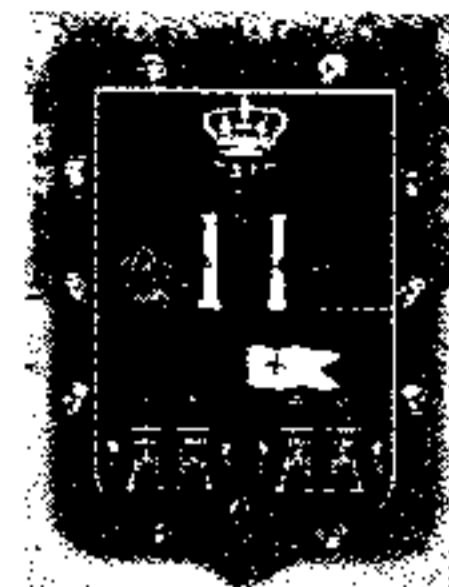
FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN

Que, el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 28 párrafo I dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que, la Ley Autonómica Municipal del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre Ley N° 27/14. Dispone en su Artículo 132 que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. En esa misma línea se enmarca el Artículo 144 que dispone que las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, analizados los antecedentes y normativa legal aplicable se concluye que respecto al Contrato Administrativo N° 142/14 *"Contratación de Consultoría por Producto para el Plan de Desarrollo Distrito 5"*, se emitieron cuatro Resoluciones Autonómicas Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

1. Resolución Autonómica Municipal N° 458/14 de 5 de junio, que resuelve RECHAZAR la propuesta de aprobación del Contrato Administrativo N° 142/14 "CONTRATACIÓN POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO N° 5, con el fundamento de que el Distrito 5 cuenta con personal capacitado y de la materia para realizar este tipo de proyectos.
2. Resolución Autonómica Municipal N° 578/14 de 21 de julio, que resuelve RECHAZAR el trámite de reconsideración y abrogatoria de la Resolución Municipal 458/2014 de 5 de junio de 2014, por no haber logrado los dos tercios de votos del total...
3. Resolución Autonómica Municipal N° 618/14 de 18 de agosto que resuelve ABROGAR la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 458/14 de 5 de junio por carecer de fundamento que sustente el rechazo... y APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 142/14 "CONTRATACIÓN POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO N° 5.
4. y la Resolución Autonómica Municipal N° 762/14 de 5 de noviembre de 2014, que resuelve Rechazar la Reconsideración y Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal 618/14 de 18 de agosto por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos del total de los concejales.



Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su **Art. 16 numeral 4** dispone que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, tiene atribución para dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

Que, por lo señalado anteriormente, se constata que las Resoluciones Autonómicas Municipales 578/14 de 21 de julio y 618/14 de 18 de agosto están vigentes pese a ser contradictorias, razón por la cual y ante el hecho de que el Ejecutivo Municipal, al haber sido rechazado el trámite en primera instancia, ha procedido a Anular el mismo (como se constata a fjs. 33) y con la finalidad de sanear el procedimiento con la permisión establecida en el Artículo 37 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que dispone que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca, corresponde dar viabilidad a lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, además considerando que está en vigencia un nuevo proceso de contratación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º RECONSIDERAR Y ABROGAR las Resoluciones Autonómicas Municipales Nros. 618/14 de 18 de agosto que aprueba la suscripción del Contrato Administrativo N° 142/14 "Contratación de Consultoría por Producto para el Plan de Desarrollo Distrito 5" y 762/14 de 5 de noviembre que rechaza la reconsideración y abrogación de la Resolución Autonómica Municipal N° 618/14 de 18 de agosto, en vía de saneamiento administrativo y a causa de que este proceso de contratación fue anulado en el Sistema de Contrataciones Estatales el 7 de agosto de 2014 en cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 578/14 de 21 de julio, la cual se mantiene incólume.

Artículo 2º La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos y a la Gaceta Municipal, para fines consiguientes de Ley.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.